

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril de 1894.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1 Consejo de Estado, 1.ª categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.125 pesetas anuales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

2 Tesorería de Hacienda de Cuenca, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

3 Idem de Ciudad Real, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.500 id. id.

4 Idem de Castellon, 1.ª categoría, una plaza de Mozo de caja, con 625 id. id.

5 Administracion de Loterías de segunda clase de Riveira (Coruña), 1.ª categoría, una plaza de Administrador, con premio y 2.500 pesetas de fianza.

6 Idem de Vergara (Guipúzcoa), 1.ª categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 idem idem.

7 Idem de Ribadeo (Lugo), 1.ª categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id.

8 Administracion Depositaria de Hacienda de Ibiza (Baleares), 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

9 Idem de Avila, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

10 Idem de Barcelona, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

11 Idem de Huesca, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

12 Idem de Oviedo, 3.^a categoría, dos plazas de idem, con 1.250 id. id.

13 Idem de Palencia, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

14 Idem de Salamanca, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

15 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

16 Idem de Tarragona, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

17 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

18 Idem de Canarias, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

19 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

20 Secretaría de la Delegacion de Huelva, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 1.000 idem idem.

21 Idem de la de Murcia, 2.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

22 Administracion de Hacienda de Toledo, 3.^a categoría, dos plazas de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

23 Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.600 id. id.

PRIMERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

24 Ayuntamiento de Valseca (Segovia), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 100 pesetas anuales.

25 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Recaudador municipal, con premio y 3.000 pesetas de fianza.

26 Idem de Badajoz, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 730 pesetas anuales.

27 Diputacion de Ciudad Real —Hospital provincial, 5.^a categoría, una plaza de Practicante en el departamento de dementes, con 998 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

28 Juzgado de primera instancia del dis-

trito del Centro de esta Corte, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 1.200 id. id. y derechos arancelarios.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

29 Instituto Provincial de Málaga, 2.^a categoría, una plaza de Bedel, con 1.000 pesetas anuales.

30 Ayuntamiento de Alajar (Huelva), 3.^a categoría, una plaza de Oficial Auxiliar de la Secretaría, con 999 id. id.

(Para estos destinos se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

(Se concluirá.)

Seccion cuarta.

NÚM. 910.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, procederán inmediatamente, si ya no lo hubieren verificado, á la formacion de sus respectivos padrones, resúmenes, listas cobratorias y demás documentos para la administracion y cobranza del impuesto de Cédulas personales del próximo ejercicio de 1894-95, de conformidad á las prescripciones de los artículos 26, 27, 29, 31 y 40 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884 y ajustados á los modelos números 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o y 7.^o que acompañan á la misma; en la inteligencia de que los expresados documentos han de quedar presentados en esta Administracion de Hacienda dentro del presente mes, con el fin de que puedan ser examinados y aprobados en la primera quincena de Mayo próximo.

Espero del celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que no demorarán el cumplimiento de este importante servicio, evitando de este modo las responsabilidades en que en otro caso incurrirán, si por la morosidad de alguno, el Tesoro público dejase de percibir las cantidades que legítimamente le corresponden.

Valladolid 4 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Tercer trimestre del año económico de 1893-94.

RELACION de los apremios expedidos y fincas embargadas durante dicho trimestre, á compradores de fincas y redimientes de censos de la Nación.

Número de orden.	NOMBRE del comprador.	SU VECINDAD.	Fincas embargadas.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PROCEDENCIA.	Inventario.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE Pts. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Día en se que expidió el apremio y se embargó la finca.
65	Julian Martinez	Valladolid	Un quínon tierras	Mayorga	Clero	1059	19	29 Octubre 93	150	3 Octubre 93	2 Enero 1894
66	Eduardo Izquierdo	Tordehumos	Un quínon de 7 tierras	Tordehumos	id.	9055	9	3 Nobre 1893	353'60	30 idem	2 idem
67	Isabel Garrido	Valladolid	Un quínon de 5 tierras	Cubillas de S. ^a Marta	Estado.	1942	14	19 Enero 94	519'60	28 Dibre 93	26 Marzo 94
68	Gerónimo Insuela	Idem	Un quínon tierras	Villanueva de Duero	Clero	585	19	19 Enero 94	88'75	idem	idem
69	Marcelino Megia Barriga	Corcos	Tres casus	Corcos	id.	1307	7	27 Febrero 94	100	21 Enero 94	idem

Lo que se publica en este *Boletín* en defecto del de Ventas, á tenor de lo dispuesto en el art. 34 de la Instruccion de 31 de Agosto de 1876, en conformidad á la Ley é Instruccion de 13 de Junio del mismo año.

Valladolid 3 de Abril de 1893.

El Tesorero de Hacienda.

Teófilo Martinez.

Núm. 841.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES. --- LEGITIMACION DE POSESION DE TERRENOS.

RELACION de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administracion durante el mes de Febrero próximo pasado, cuyos pormenores á continuacion se detallan.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio, pago ó lugar en que se halla.	CABIDA.	LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
D. Hipólito Parras Rico.	Villalar.	Barcial	750 cepas.	Oriente Baldomero Rodriguez, vecino de Bercero, Mediodía Leopoldo Alonso, Poniente tierra del Común y Norte Miguel Herrero.	"	"
D. Marcelo Negro Rodriguez..	Idem.	Barcial	2 aranzadas.	Oriente herederos de Luis Pelaez, Mediodía Manuel Negro, Poniente Teófilo Vidal y Norte Juan Negro.	"	"
El mismo	Idem.	Colorin	400 cepas.	Oriente Justo Rodriguez, Mediodía cañada del sendero del Reaño y Poniente Mariano Hernandez y Norte herederos de Tomás Alonso.	"	"
El mismo.	Idem.	Camino de la Barra	2 aranzadas.	Oriente dicho camino, Mediodía Manuel Negro, Poniente tierra común y Norte Juan Negro.	"	"
El mismo.	Idem.	Camino de la Ribera	3 aranzadas.	Oriente y Mediodía tierra común, Poniente camino de la Ribera y Norte Eustasio Hidalgo.	"	"
El mismo.	Idem.	Sendero nuevo	700 cepas.	Oriente Braulio F. de Vargas, Mediodía Marcelo Gimenez y Evaristo Moya, Poniente dicho sendero y Norte José Negro.	"	"
El mismo.	Idem.	Guiana	700 cepas.	Oriente camino del pago, Mediodía y Norte tierra del Común y Poniente Vicente Higuera.	"	"
El mismo.	Idem.	La Carrasca	200 mimbreros.	Oriente, Mediodía, Poniente y Norte tierra del Común de vecinos.	"	"
D. Juan Negro Rodriguez.	Idem.	El Perro	5 aranzadas.	Oriente y Norte terreno del Común, Mediodía otra de Villacester de Arriba y Poniente Luis Gutierrez.	"	"
El mismo.	Idem.	Fuentes del tío Rico	5 aranzadas.	Oriente camino de la Ribera, Mediodía, Poniente y Norte terreno de Juan Hernandez, Poniente Ma-	"	"

El mismo.	Idem.	Fuentes del tío Rico	5 aranzadas.	Oriente camino de la Ribera, Mediodía camino del Villar, Poniente Juan Hernandez, Poniente Manuel Negro y Norte herederos de Tomás Alonso.	"
El mismo.	Idem.	El Pinar	5 aranzadas.	Oriente Braulio F. de Vargas, vecino de Bueta, Mediodía Emilio Vidal, Poniente camino del Pinar y Norte herederos de Marcelo Gutierrez y Evaristo Moya.	"
El mismo.	Idem.	Barcial	2 aranzadas.	Oriente Fermin Martin y terreno común, Mediodía Silverio Martin, Poniente Marcelo Negro y Norte Estanislao Garcia.	"
El mismo.	Idem.	Cam.º la Ribera ó Villasinda	2 aranzadas y 1/2	Oriente Estéban Villamar, Mediodía sendero del Retamero, Poniente camino de la Ribera y Norte Teófilo Vidal.	"
El mismo.	Idem.	Garabato	2 aranzadas.	Oriente camino de la Barca, Mediodía Marcelo Negro, Poniente y Norte tierra común.	"
El mismo.	Idem.	Pinar	2 aranzadas.	Oriente camino del pago y Gerónimo Villamar y Mariano Casasola, Mediodía y Poniente tierra común y Norte sendero del Carruaje.	"
D. Perfecto Villamar Negro.	Idem.	Camino Caseta	2.700 cepas.	Oriente camino del pago, Mediodía Estéban Villamar, Poniente Miguel Alonso y tierra del Común y Norte Teófilo Vidal.	"
El mismo.	Idem.	Acardenal	2.500 cepas.	Oriente camino del pago, Mediodía Mariano Casasola, Poniente y Norte tierra común.	"
El mismo.	Idem.	Send.º del Vado	900 cepas.	Oriente Raimundo Escudero, Mediodía raya de Tordesillas, Poniente José Martin y Norte tierra común	"
El mismo.	Idem.	Camino de la Barca	1.000 cepas.	Oriente Francisco Gutierrez, Mediodía Martin Vargas, Poniente camino del pago y Norte tierra del Común.	"
El mismo.	Idem.	Camino Ribera	500 cepas.	Oriente camino del pago, Mediodía Dimas Alonso, Poniente José Negro y Norte tierra común.	"
El mismo.	Idem.	Idem	400 cepas.	Oriente raya de la Ribera, Mediodía la misma, Poniente camino del pago y Norte José Negro.	"

(Se continuará.)

Núm. 909.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de Duero.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de Duero 3 de Abril de 1894.
—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Cabezón
San Vicente del Palacio
Tordesillas

Núm. 915.

**Ayuntamiento constitucional de
Villán de Tordesillas.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cuatro familias pobres, transeuntes enfermos tambien pobres y demás casos que determina el Reglamento sanitario de 14 de Junio de 1891, advirtiéndose que el agraciado ha de fijar su residencia en este pueblo como vecino.

Los aspirantes que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villán de Tordesillas 2 de Abril de 1894.—
El Alcalde, Timoteo Gonzalez.

Núm. 916.

*D. Juan del Rio Sanz, Alcalde Constitucional,
Presidente del Ayuntamiento de esta Villa
de Portillo.*

Hago saber: Que en virtud del artículo 35 del reglamento provisional de 21 de Junio de 1889, para la administracion y cobranza del impuesto de consumos y vistas las disposiciones del capítulo 8.º del mismo, el Ayuntamiento que presido asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos señalado por la Administracion de Hacienda para el año económico de 1894 á 95, ha acordado que en primer término se intenten los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, y que en su defecto se proceda inmediatamente al arriendo de los derechos con venta libre por un período de tres años, que comenzará en el de 1894 y terminará en el de 1897, ambos inclusive.

En cumplimiento de este acuerdo invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en el término de tres días á contar desde la fecha del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro que corresponden al cupo de las especies de cada ramo, con más los recargos autorizados, á tenor del artículo 62 del Reglamento, y que serán admitidas las proposiciones que cubran el total cupo, importante 9.769 pesetas 93, céntimos, cuyo detalle podrá verse en el cuadro que al efecto obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para que la proposicion de cada gremio sea valedera, es preciso que la acuerden los dos terceras partes de los individuos que le componen, según el artículo 63 del citado Reglamento; y acordado que sea en esta forma, nombrarán uno ó dos de entre ellos á los cuales autorizarán plenamente con sus firmas, para que se entiendan con la Corporacion de mí presidencia, formalice el contrato y representen al gremio en todas las incidencias que pudiesen ocurrir, los cuales, en su caso, habrán de prestar la correspondiente fianza en fin-

cas libres ó valores á la seguridad del contrato y al pago puntual del importe de su cupo por mensualidades ó por trimestres.

Transcurridos los tres días que se fijan sin que se presenten los comisionados se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales.

Portillo 4 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan del Rio.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Martinez.

NÚM. 917.

Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

Terminado el padron industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho, pasados los cuales no serán oídas.

Campaspero 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Mariano Acebes.—El Secretario, Rafael Martin.

Igualmente se halla terminado y expuesto en los Ayuntamientos de

Pollos

San Vicente del Palacio

Almaráz

Geria

Gaton

Villacid

NUM. 921.

Ayuntamiento constitucional de Velliza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal según dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Velliza á 29 de Marzo de 1894.—El Al-

calde, Julian Blanco.—El Secretario, interino, Tomás Villagarcía.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Almaráz

Cogeces del Monte

NÚM. 923.

EDICTO DE CONVOCATORIA Á LOS GREMIOS.

D. Sotero Rodriguez Calles, Alcalde Constitucional de esta Villa de Carpio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, al determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos para el ejercicio de 1894 á 1895, ha acordado en primer término que se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores; en cumplimiento pues de lo acordado, invito, llamo y emplazo á dichos gremios para que en el término de cinco días á contar desde la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten ante el Ayuntamiento sus proposiciones.

Para que la proposicion sea valedera es preciso el acuerdo de las dos terceras partes de cada gremio, y hecho, nombren uno ó dos individuos que se entiendan con la Corporacion para la formalizacion del contrato, los cuales en su caso habrán de prestar la correspondiente fianza. Transcurridos que sean los cinco días que se fijan, sin que se presenten los Comisionados, se entenderá que renuncian á los antedichos encabezamientos.

Carpio 4 de Abril de 1894.—El Alcalde, Sotero Rodriguez.—P. S. M.—El Secretario, Miguel Iglesias Teso.

Seccion quinta.

NUM. 912.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por virtud del presente hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal por hur-

to de dos corambres y un trozo de paño como de unas siete varas de longitud, lo cual se halla depositado en el Juzgado, y como hasta la fecha no se sepa quiénes sean las personas perjudiciadas, con el fin de que llegue á su conocimiento y poderlas ofrecer el procedimiento, se anuncia al público para el objeto de que en el término de diez días desde el siguiente al que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan comparecer ante el Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Nicolás García por Navas.

NÚM. 925.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Muñoz Garrido, natural de esta Ciudad, de donde tambien ha sido vecino, hoy de ignorado paradero, hijo de Francisco y Petra, de veintidos años, soltero, carpintero, con instruccion, cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid y Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mí cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prision provisional, decretada por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta Ciudad en causa que contra él se instruye sobre hurto de una capa á Mariano de la Rosa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como Militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado Blas Muñoz Garrido, conduciéndole con las seguridades necesarias á la Cárcel de Audiencia de esta Ciudad á mí disposicion.

Dado en Valladolid á seis de Abril de mil

ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S. S.^a Anastasio H. Almaraz.

Señas del procesado Blas Muñoz.

Viste chaqueta de pana negra, chaleco de paño del mismo color, pantalon de paño negro, pañuelo negro al cuello, boina color café y zapatos de becerro negro.

NÚM. 914.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente cédula se cita y llama á Florentino Fernandez Bouza, natural de San Miguel de la Aciana, provincia de Leon, de oficio alambrador, ambulante, Felipe Alvarez Morate, natural de Solana del Barco, provincia de Avila, de oficio silletero, sin residencia fija, y Josefa Fernandez Bouza, natural de Casasola de Arion, en esta provincia, tambien ambulante, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de ocho días á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaracion en la causa criminal que en este Juzgado se sigue, sobre muerte accidental de Genoveva, cuyo apellido se ignora, natural de Piña de Esgueva; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Mota del Marqués Abril cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, José Martin.

Seccion sexta.

ACADEMIA MILITAR DE CABALLERIA.

El Domingo 15 del mes actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la misma la venta en pública subasta de quince caballos que han resultado de desecho. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 2 de Abril de 1894.—El Comandante Mayor, Alejo Gutierrez.

2-a

Talon núm. 143.